LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1914

CORTE SUPERIOR DEL BENI.- Se compondrá de tres vocales.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- A partir del 1º de enero de 1916 la Corte del Distrito del Beni se compondrá de tres vocales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de un mil novecientos catorce años.

ISMAEL MONTES .- P. Sánchez.